



# SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



## RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 111-2018-P-SBCH

Chiclayo, 06 de julio del 2018.

VISTO:

El Informe N° 107-2018-SBCH/OPP, de fecha 05 de Julio del 2018, expedido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, sobre rectificación de Resolución de Presidencia de Directorio N° 102-2018-P-SBCH, de fecha 22 de junio del 2018.

CONSIDERANDO:

La Sociedad de Beneficencia Pública de Chiclayo, es una persona jurídica de Derecho Público Interno, que se rige por su constitución y fines conforme a lo dispuesto por la Ley N° 26918, Ley de Creación del Sistema de Población en Riesgo; y Decreto Supremo 010-2010-MIMDES, Funciones y Competencia de los Gobiernos Regional y Local, de la Beneficencia. Del mismo modo, mediante Decreto Supremo N° 010-2010-MIMDES, se establecieron las Funciones y Competencias correspondientes a cada uno de los niveles de Gobierno respecto de las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social, en el Marco del Proceso de Descentralización, habiéndose declarado concluido el proceso de efectivización de la transferencia de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, al Gobierno Provincial de Chiclayo, mediante Decreto Supremo N° 005-2011-MIMDES.



Mediante Resolución de Presidencia de Directorio N° 102-2018-P-SBCH, de fecha 22 de Junio del 2018, se Autorizó la Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional en el Presupuesto Institucional conforme al anexo del informe N° 098-218-SBCH/OPP, de fecha 22 de junio del 2018, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.



Mediante Informe N° 107-2018-SBCH/OPP, de fecha 05 de Julio del 2018, LA Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha precisado que mediante Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto establece en su artículo 42° lo siguiente: "La incorporación de mayores fondos públicos como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante resolución del titular". También precisa que el numeral d) del referido artículo señala lo siguiente: "Los recursos financieros distintos a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía. Durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad, que requieran mayor financiamiento. Los recursos financieros incorporados mantienen la finalidad para los cuales fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes".



De lo expuesto, el informe técnico antes descrito pone en conocimiento que ha existido un error involuntario por parte de dicha Oficina, debiéndose consignar en la Resolución de Presidencia de Directorio N° 102-2018-F-SBCH, el término "incorporación" mas no "modificación" como se tiene indicado; en consecuencia debe emitirse el acto resolutivo realizando la rectificación señalada, de conformidad a las facultades otorgadas a la administración pública, regulada en la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO  
CERTIFICO:  
Es Copia fija del original que tengo  
a la vista.

M. Ospinozo Chafloque

11 JUL. 2018

ELIAS AGUIRRE N° 248 Telf. 074 - 231577 Telefax 074-270626 CHICLAYO  
Página Web: [www.sbch.gob.pe](http://www.sbch.gob.pe)  
Correo Electrónico [beneficenciasbch@sbch.gob.pe](mailto:beneficenciasbch@sbch.gob.pe)



# SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



Estando a las consideraciones expuestas y a las disposiciones de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, y con las facultades conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 1215-2016-MPCH/A:

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR** el error material consignado en la Resolución de Presidencia de Directorio N° 102-2018-P-SBCH, de fecha 22 de junio del 2018, conforme se detalla:

### Dice:

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** la modificación presupuestaria en el Nivel Institucional en el presupuesto institucional para el ejercicio 2018 de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo (...).

### Debe decir:

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** la incorporación presupuestaria en el Nivel Institucional en el presupuesto institucional para el ejercicio 2018 de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo (...).

**ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR**, subsistente e inalterable los demás extremos de la Resolución de Presidencia de Directorio N° 102-2018-P-SBCH, de fecha 22 de junio del 2018.

**ARTÍCULO TERCERO: EXHORTAR**, a la Jefatura de la Oficina de Planeamiento y Planificación a tener mayor celo en el diligenciamiento de los Informes Técnicos emitidos.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER**, que la Gerencia General ponga en conocimiento de la presente resolución a la Oficina de Control Institucional, para su conocimiento y fines correspondientes.

**ARTÍCULO QUINTO: DISPONER**, que se notifique a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines correspondientes.

**ARTÍCULO SEXTO: DISPONER**, que la presente Resolución sea publicada en la página Web de la Institución ([www.sbch.gob.pe](http://www.sbch.gob.pe)) conforme a Ley.

## REGÍSTRESE, COMUNIQUÉSE y CÚMPLASE

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO  
Dra. Rosario Verdugo León  
PRESIDENTA

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO  
CERTIFICO:  
Es Copia fiel del original que tengo  
a la vista.

Juan M. Ortega Chafloque  
FEDATARIO

11 JUL. 2018